

Exp^o 705187



Factura: 001-001-000000469

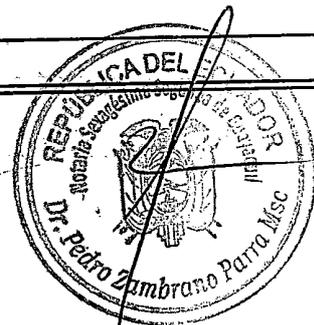


20150901062P00153

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901062P00153						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIERA VASCO PABLO WILLIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801129493	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	FRANCO FERNANDEZ MADRID CARLOS GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910680354	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000000470



20150901062000009

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901062000009

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VIERA VASCO PABLO WILLIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1801129493
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
 NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
 RAZÓN MARGINAL N° 20150901062000009

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VIERA VASCO PABLO WILLIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1801129493
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



**ESCRITURA PÚBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA
GEOSYSTEMS ECUADOR S.A.
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí, doctor **PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA**, Abogado, **NOTARIO PUBLICO SEXAGESIMO SEGUNDO** de este Cantón, comparecen: por una parte, el señor **CARLOS GUILLERMO FRANCO FERNANDEZ MADRID**, casado, misionero, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor **PABLO WILLIAM VIERA VASCO**, ejecutivo, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las



siguientes personas: **CARLOS GUILLERMO FRANCO FERNANDEZ MADRID**, por sus propios derechos; y **PABLO WILLIAM VIERA VASCO**, por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y

NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **GEOSYSTEMS-ECUADOR S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es en el cantón Daule, provincia del Guayas- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del Ecuador o del exterior.- **TERCERA: OBJETO**

SOCIAL.- La Compañía podrá dedicarse **A)** Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de Ingeniería para proyectos de ordenación Hídrica; **B)** Actividades de Topografía (Agrimensura, medición de tierras y limites), Actividades de estudios Hidrológicos y actividades de estudio de subsuelo; **C)** Actividades cartográficas y de información espacial; **D)** Otras actividades de arquitectura e Ingeniería y actividades conexas de consultorías técnica; **E)** Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación; **F)** También se dedicará a la construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal-mecánicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana. En



general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones participaciones o cuotas de otras compañías relacionadas con su objeto.-

CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de compañías.-

QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-

SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **CARLOS GUILLERMO FRANCO FERNANDEZ MADRID**, ha suscrito **Ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**, y, **PABLO WILLIAM**



VIERA VASCO, ha suscrito **Seiscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.** Los accionistas declaran además que una vez constituida la compañía bajo las normas

legales correspondientes, se comprometen a cancelar el valor de por lo menos el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, ante uno de los Bancos de la localidad, y declaran que el valor restante será cancelado en un plazo no mayor a dos años tal como establece la Ley de Compañías.-

SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-**

El Gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del **GERENTE GENERAL** y a falta o ausencia de éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el **GERENTE GENERAL**, por la prensa en

uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida por el presidente y actuará como secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se

requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier



lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria. - **ARTICULO CUARTO.** - Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTICULO QUINTO.** - La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el gerente General, será subrogado por el presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado. - **ARTICULO SEXTO.** - Son atribuciones de la Junta General: a) designar y remover al **GERENTE GENERAL** y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía. - b) - designar al comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones. - c) - Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador. - d) - resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) - Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) - Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) - Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto. -



ARTICULO SEPTIMO. Son atribuciones del **GERENTE GENERAL**; a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar junto con el presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c).- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d).- convocar a la junta General; e).- Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de junta General; f).- Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.**- son atribuciones del **PRESIDENTE**; a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c).- Subrogar al **GERENTE GENERAL** en el caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d).- Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO. TITULOS Y VOTOS.**- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del **GERENTE GENERAL** y del **PRESIDENTE** de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO**



contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. **OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.**- Para los períodos señalados en el artículo Sexto del estatuto, se designa como primer representante en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **PABLO WILLIAM VIERA VASCO** y en el cargo de **PRESIDENTE** al señor **CARLOS GUILLERMO FRANCO FERNANDEZ MADRID.** **CLAUSULA.- DECLARACION JURAMENTADA.** Nosotros, **CARLOS GUILLERMO FRANCO FERNANDEZ MADRID**, y **PABLO WILLIAM VIERA VASCO**, declaramos bajo juramento, que conocemos y aceptamos todos los estatutos que contiene la constitución de la compañía **GEOSYSTEMS-ECUADOR S.A.** **DISPOSICION TRANSITORIA,** así mismo declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pago de la compañía en una institución bancaria.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado **Omar Moreno**, para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. (Firma ilegible, Firma) **Abogado Omar Moreno Salazar**, Registro número **nueve mil seiscientos uno**, del Colegio de Abogados del **Guayas.**- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los



DECIMO TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueña de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FALTA DE TITULOS. En caso de extravío, pérdida, sustracción, o inutilización de un título de acciones se observarán por las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA. De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de ser constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIFICACION No. 091068035-4

CIUDADANIA: FRANCO FERNANDEZ MADRID
CARLOS GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-05-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA
MENDOZA ALAVA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

135
135-0026
NUMERO DE CERTIFICADO:
FRANCO FERNANDEZ MADRID CARLOS
GUILLERMO

0910680354
CEDELA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON:

CIRCUNSCRIPCION: 1
XIMENA
PARROQUIA
ZONA

Manuel Franco
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: MISIONERO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FRANCO CARLOS
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FERNANDEZ MADRID ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL
2014-08-19
FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-19

V0444V4444

091068035




CIUDADANA (O):

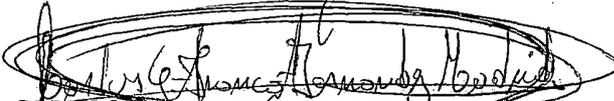
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA GEOSYSTEMS-ECUADOR S.A.



comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
inserta, la misma que queda elevada a escritura
pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.-
Leída que fue la presente escritura pública, íntegramente por
mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban,
se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de
todo lo cual **DOY FE.**


SR. CARLOS GUILLERMO FRANCO FERNANDEZ MADRID

C.C. 891068035-4
C.V. 135 - 0026

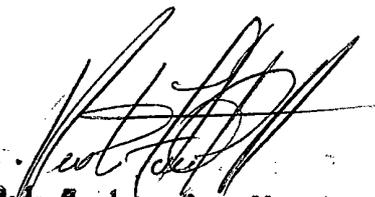

SR. PABLO WILLIAM VIERA VASCO

C.C. 1801129493
C.V. 086 - 0161


Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL

COPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

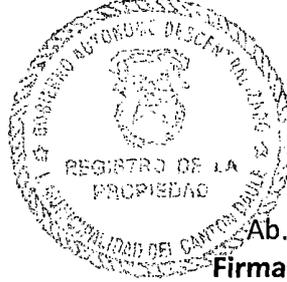



Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1101 a 1109 con el número de inscripción 134 celebrado entre: ([GEOSYSTEMS-ECUADOR S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

705187



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GEOSYSTEMS - ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GEOSYSTEMS DEL ECUADOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
PARROQUIA: LOS LOJAS	BARRIO:	CIUDADELA: URB. CASTILLA	
CALLE: MZ 11	NÚMERO: SL - 7	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042889090	TELÉFONO 2: 042075200	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gaspumps@hotmail.com.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: surtidoresdegasolina@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		

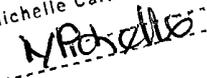
REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VIERA VASCO PABLO WILLIAM

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1801129493

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
 05 NOV 2015
 HORA: 16:00
 Receptor: Michelle Calderon Palacios
 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Augo

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/OCT/2015 11:46:28

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
GEOSYSTEMS - ECUADOR S.A. PABLO VIERA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO